

Santa Ana, 02 de junio de 2021
Transcripción de acuerdo 1008-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la Sesión Ordinaria N°57, celebrada el martes 01 de junio de 2021:

III.- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE DE LA PRESIDENCIA:

III.3.- Oficio N°FPLN-CM-06-005-2021, de fecha 28 de mayo del 2021, presentado ante la Secretaría Municipal el 31 de mayo del 2021, suscrito por el Lic. Sergio Jiménez Guevara, Asesor Legal del Concejo. Remite: criterio legal sobre “Consulta institucional del texto actualizado con las mociones (reiteraciones y sus respectivas revisiones) conocidas y aprobadas al 24 de mayo de 2021, sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” (Traslado N°948-2021).

“Santa Ana, 28 de mayo 2021.-

FPLN-CM-06-005-2021.

Señora:

Catalina Obregón López.
Presidente Concejo Municipal.
Municipalidad de Santa Ana.

Estimada señora Presidente:

En atención al acuerdo tomado en el Acta de la Sesión Ordinaria N°56, celebrada el martes 25 de mayo de 2021 de 2021, traslado de documento 948-2021, del 26 de los corrientes, procedo a recomendar responder la “Consulta institucional del texto actualizado con las mociones (reiteraciones y sus respectivas revisiones) conocidas y aprobadas al 24 de mayo de 2021, sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 **LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**”, en los siguientes términos:

“LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.
EXPEDIENTE 21336

Sobre el presente asunto ya había fijado su posición este Concejo, a solicitud de la **ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS**, en la en la sesión ordinaria 42, celebrada el martes 16 de febrero de 2021.

El proyecto de ley fue modificado y el que se discute, vario en algunos aspectos lo que en su momento fue indicado, es por ello que procedo a rendir informe en relación a los extremos modificados, por cuanto en lo demás es valedero lo dicho y sobre lo cual ya se tiene un acuerdo firme, emitido por este Concejo.

La modificación más importante es que ya no será la Dirección General de Servicio Civil, el ente rector en esta materia, como se indicaba, sino que se volvió al texto original en donde se le otorga al Ministerio de Planificación; artículo 7 inciso b) Establecer mecanismos de discusión, participación y concertación con las corporaciones a través de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, ...en materia de empleo público.”

Si bien se pretende atenuar la potestad rectora del MIDEPLAN con la introducción de la participación de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, esto no evita que se esté violentando la autonomía municipal consagrada constitucionalmente, ahora por parte del poder ejecutivo a través de uno de sus ministerios y no de un órgano desconcentrado como **LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**, siempre dependiente del poder ejecutivo.

Ahora, si bien los estatutos de la **UNGL**, les permite representar los intereses del régimen municipal, esta representación –a mi juicio- no la habilita para la toma de decisiones en el ámbito de la política municipal de empleo, inherente a cada gobierno local.

Ahora, en este texto actualizado, la facultad de coordinación, -ampliamente cuestionada en el anterior texto- se varia para diluirla en una serie de acciones de discusión y concertación, que no están de ninguna manera claras, con lo que se pretende salvar el tema de la coordinación que anteriormente se establecía.

Por lo tanto:

Recomiendo al honorable Concejo pronunciarse ante la honorable asamblea legislativa en el sentido de que se mantener el criterio ya expresado en el acuerdo 04 tomado en la sesión ordinaria 42, celebrada el martes 16 de febrero de 2021; indicando que considera que la inclusión del régimen municipal en el proyecto de ley sometido a su consideración es inconstitucional por cuanto viola lo dispuesto por los artículos de la constitución política y lo dispuesto en reiteradas sentencias de la sala constitucional.

Atentamente,

LIC. SERGIO FDO JIMENEZ GUEVARA.
ASESOR CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.
FRACCIÓN PARTIDO LIBERACION NACIONAL”


LA SEÑORA REGIDORA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ ACOGE **COMO MOCIÓN** EL OFICIO DEL LIC. SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO, SOBRE

EL CRITERIO LEGAL SOBRE “CONSULTA INSTITUCIONAL DEL TEXTO ACTUALIZADO CON LAS MOCIONES (REITERACIONES Y SUS RESPECTIVAS REVISIONES) CONOCIDAS Y APROBADAS AL 24 DE MAYO DE 2021, SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

ACUERDO N°03: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA SEÑORA REGIDORA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ Y SE APRUEBA EL CRITERIO LEGAL DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, LIC. SERGIO JIMÉNEZ GUEVARA, DE OFICIO NÚMERO FPLN-CM-06-005-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2021, CRITERIO LEGAL SOBRE “CONSULTA INSTITUCIONAL DEL TEXTO ACTUALIZADO CON LAS MOCIONES (REITERACIONES Y SUS RESPECTIVAS REVISIONES) CONOCIDAS Y APROBADAS AL 24 DE MAYO DE 2021, SOBRE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”; SEGUNDO: SE MANTIENE EL CRITERIO YA EXPRESADO EN EL ACUERDO 04 TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA 42, CELEBRADA EL MARTES 16 DE FEBRERO DE 2021; INDICANDO QUE SE CONSIDERA QUE LA INCLUSIÓN DEL RÉGIMEN MUNICIPAL EN EL PROYECTO DE LEY SOMETIDO A CONSIDERACIÓN ES INCONSTITUCIONAL POR CUANTO VIOLA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LO DISPUESTO EN REITERADAS SENTENCIAS DE LA SALA CONSTITUCIONAL; TERCERO: NOTIFICAR ESTE ACUERDO AL ÁREA CORRESPONDIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Votos a favor: Cesar Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD
Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario Municipal
Concejo Municipal de Santa Ana